Resolución Ministerial

N°0119-2022-IN

Lima, 31 ENE. 2022

VISTOS, el INFORME ADM N° 031-2022-DIRNIC-DIRINCRI PNP/DIVINDAT-SEC, de la Jefatura de la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME ADM N° 031-2022-DIRNIC-DIRINCRI PNP/DIVINDAT-SEC, del 29 de enero de 2022, la Jefatura de la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional del Perú señala que *"que durante el año 2021, personal DIVINDAT DIRINCRI PNP ha desarrollado operaciones policiales que ha permitido la desarticulación de numerosas bandas criminales, logros obtenidos en la lucha contra la ciberdelincuencia, las mismas que han sido coberturadas ampliamente por los diferentes medios de comunicación televisiva y escrita, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen de la PNP; casos que seguidamente se detalla: (...) LOS CIBERNETICOS DE LA CONSTRUCCIÓN (...) LOS DROOPERS DE SAN MARTIN (...) LOS PERUZOLANOS DEL FRAUDE (...) LOS CIBERINTRUSOS DEL CALLAO (...) LOS CIBERNETICOS DEL CONO SUR (...) LOS CHALACOS DEL CRÉDITO (...) LAS COMANCHERAS DEL FRAUDE (...) LAS CIBERNETICAS DE SAN JUNA (...) LOS CIBERNETICOS DE ALISOS (...) LOS HACKERS DEL BOT (...) LOS CIBERNETICOS DEL PUERTO (...) LOS CYBER INTRUSOS (...) LOS DARK PEDOLOVERS (...) LOS VENECOS DEL FRAUDE (...) LOS CIBERCOLOCHOS (...) LOS VIEJITOS CALIENTES (...) LAS ELEGANTES DEL FRAUDE BANCARIO (...) LOS DAWN PORKYS (...) LA PAREJA DEL FRAUDE (...)";*

Que, respecto a la acción meritorita, la Jefatura de la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional del Perú en el informe indicado en el considerando precedente, señala que *"el personal policial que ha participado en el esclarecimiento de los delitos de Fraude Informático, suplantación de Identidad, acceso ilícito, Publicaciones y Exhibiciones Obscenas a menores de edad, todos estos por medios tecnológicos y Delitos Contra la Dignidad Humana – Explotación – Pornografía Infantil, ha demostrado experiencia profesional, gran sentido de responsabilidad, disciplina, voluntad para el trabajo, mística institucional y espíritu de cuerpo, no escatimando esfuerzos ni limitaciones para la consecución del objetivo trazado, valentía, arrojo, desprendimiento institucional, abnegación, espíritu de sacrificio y solidaridad, superando el normal cumplimiento de sus funciones, exponiéndose a los riesgos que devienen el hacer frente a las organizaciones criminales, bandas criminales y delincuencia común y con el riesgo de infectarse con la COVID 19"*; motivando ello, recomienda otorgar el incentivo de felicitación, al personal descrito en dicho informe;

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
P. Lobatón

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú; así como, sus regímenes especiales; precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 39, señala que *"los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles del comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal. Tienen carácter motivador"*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en mención establece que dentro de la clasificación de los incentivos se encuentran las Felicitaciones;

Que, en este mismo sentido el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que *"los incentivos son reconocimientos orientados a exaltar la conducta ejemplar del personal de la Policía Nacional del Perú, la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo, por haber efectuado trabajo intelectual o material de suma importancia y utilidad para la Institución y que excedan el normal cumplimiento de la función policial. (...) El otorgamiento de incentivos es una potestad del comando institucional. No constituye derecho y es inimpugnable";*

Que, el artículo 54 del citado Reglamento establece que la felicitación *"se concede al personal que destaque por su esfuerzo, abnegación, espíritu de sacrificio demostrado, arrojo, disciplina, valor, solidaridad, acción virtuosa, creatividad, innovación, solidaridad, honradez y otras cualidades puestas de manifiesto que sobrepasen el normal cumplimiento de la función policial; puede ser por (...), Resolución Ministerial del Sector Interior, (...)"*;

Que, la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de incentivos en la Policía Nacional del Perú", aprobada por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, establece que es facultad del Ministro del Interior el otorgamiento de incentivos al personal de la Policía Nacional del Perú por destacado y excepcional desempeño profesional en el ámbito operativo y/o administrativo policial mediante resolución ministerial;

Que, el párrafo 6.15 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, establece que en caso el Comando Institucional o la Alta Dirección del Ministerio del Interior considere proponer y/o acoger la propuesta de otorgamiento de cualquier de los incentivos señalados en dicha directiva, se emitirá la respectiva resolución administrativa o acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
P. Lobatón

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el incentivo de felicitación por la destacada labor desarrollada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al personal de la Policía Nacional del Perú detallado en el Anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
P. Lobatón

Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0114 -2022-IN

N°	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
1	Coronel de la Policía Nacional del Perú	ANGELES PUENTE	ERIC WALDIR
2	Comandante de la Policía Nacional del Perú	MORENO PAREDES	LUIS WILDER
3	Comandante de la Policía Nacional del Perú	SUAREZ TIBURCIO	JAVIER ENRIQUE
4	Comandante de la Policía Nacional del Perú	TORRES JORDAN	RONNI
5	Mayor de la Policía Nacional del Perú	CARRASCO QUISPE	MARIO ANTONIO
6	Mayor de la Policía Nacional del Perú	VEGA MUCHICA	BRUZZ BECKER
7	Mayor de la Policía Nacional del Perú	CASTAÑEDA VARGAS	RONALD VIDAL
8	Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú	VALQUI RIVERA	AMILCAR
9	Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú	LEYVA CABELLO	ANGEL LEONARDO
10	Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú	TORO ROJAS	JOSE ANIBAL
11	Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú	CORONEL RUIZ	OCTAVIO
12	Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú	ROJAS CHUNG	ARMANDO JUAN
13	Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú	FERNANDEZ LIVIAC	OLIVER LAUDO
14	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	MONTES GODOY	BLADIMIR
15	Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú	CUYATE FLORES	MERLLYN KARIN
16	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	CUZCANO ARROYO	JORGE ALBERTO
17	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	ALARCON CUBAS	OLIVIA LISET
18	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	REBAZA RETUERTO	ORLANDO JHONATAN
19	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	HURTADO ROMANI	DAVID JOSUÉ
20	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	CLAVO PEREZ	NATHAN
21	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	EURIBE SALAZAR	JAIME JOSHUE
22	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	BUSTAMANTE ZAMORA	JOSÉ EDWIN
23	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	CASTILLO JAHUANCAMA	JAVIER ANDRÉS
24	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	REYES BOLOVICH	MANUEL ANTONIO
25	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	JIMENEZ UTRILLA	ELIAS OVETH
26	Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú	CCAZA HUAYLLANI	YOFRI KEBIN